



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00843 00
Asunto	DECLARA ABIERTO PROCESO DE SUCESIÓN

Teniendo en cuenta que la parte solicitante dio cumplimiento a las exigencias hecha en auto de fecha 21 de septiembre de 2022 y dado que la misma se ajusta a las exigencias establecidas en los artículos 82 y 488 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO EL PROCESO DE SUCESIÓN DOBLE INTESTADA respecto a los causantes DIOSELINA ATEHORTÚA DE ARANGO fallecido el 24 de abril de 2023 y HORACIO ANTONIO ARANGO AGUILAR, fallecido el 7 de septiembre de 1997, siendo Medellín su último domicilio.

SEGUNDO: Acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 487 del C.G.P. se dispone la liquidación de la sociedad conyugal al surgida entre los señores DIOSELINA ATEHORTÚA DE ARANGO y HORACIO ANTONIO ARANGO AGUILAR.

TERCERO: De conformidad con el artículo 491 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 1312 del Código Civil, se reconoce a BEATRIZ HELENA ARANGO ATEHORTUA y RODRIGO ARANGO ATEHORTUA la calidad de heredero de los causantes, por ser sus hijos.

CUARTO: De conformidad con el artículo 492 del C.G.P. en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se ordena citar a los señores ROSA EMILIA ARANGO ATEHORTÚA, LUZ MARINA ARANGO ATEHORTÚA y MARTHA INÉS ARANGO ATEHORTÚA quienes son hijas de los causantes, a fin de que se notifiquen personalmente del presente trámite y luego de acreditar su calidad de heredero, manifiesten al Despacho su interés en aceptar o repudiar la herencia. Para tal efecto, disponen del término de 20 días, prorrogable por otro término igual (art. 492 C.G.P.).

QUINTO: De conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 del C.G.P. se ordena EMPLAZAR A LAS DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO a intervenir en el presente proceso

de sucesión, para efectos de que comparezcan al Despacho y reciban notificación del auto que ordenó abrir el proceso de sucesión.

En atención al Decreto 2213 de 2022, el que en su artículo 10, estableció que: *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."*, se **ORDENA** que por la Secretaría del Despacho se procederá a la inclusión de la información referente a este proceso en el Registro Nacional de personas emplazadas. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. Líbrese el respectivo emplazamiento.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 490 del Código General del Proceso, se ordena el registro de este proceso, en el "Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión".

SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 490 del Código General del proceso, se ordena informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, sobre la existencia del presente proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario. Líbrese el oficio correspondiente, una vez se encuentre en firme la diligencia de inventarios y avalúos.

OCTAVO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado GERMÁN DE JESÚS ZAPATA LOPERA, portador de la TP. 92.002 del C.S.J. para que represente los intereses de la parte solicitante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015** hoy **8 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d64245921184256c9246c274daa5c13337ab44d4ce10dc5dc323d33fc024848**

Documento generado en 07/02/2024 11:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>